


	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.	3
ARTÍCULO 2. EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PERMANENTE.	3
CAPÍTULO II	4
CONFORMACIÓN-REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN- REUNIONES- CUÓRUM- MAYORÍAS -DIMITENCIA – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	4
ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN.	4
ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	4
ARTÍCULO 5. EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.....	5
ARTÍCULO 6. REUNIONES Y CONVOCATORIA.....	5
ARTÍCULO 7. REUNIONES NO PRESENCIALES.	6
ARTÍCULO 8. DIMITENCIA.....	6
ARTÍCULO 9. CUÓRUM PARA SESIONAR Y MAYORÍA DECISORIA.	7
ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.....	8
ARTÍCULO 11. ASUNTOS QUE REQUIEREN MAYORÍA ESPECIAL PARA SU VALIDEZ.	9
ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.	9
ARTÍCULO 13. INFORMES QUE DEBE RECIBIR LA JUNTA DIRECTIVA.....	9
ARTÍCULO 14. ACTAS.	10
CAPÍTULO III	11
FUNCIONES	11
ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	11
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.	13
ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.	13

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL SECRETARIO.....	14
ARTÍCULO 19. DELEGACIÓN.....	14
CAPITULO IV	14
PROCEDIMIENTOS DE DEBATES	14
ARTÍCULO 20. DERECHO Y USO DE LA PALABRA.	14
CAPÍTULO V	15
NORMAS DE CONDUCTA, DEBERES GENERALES- AUTOEVALUACIÓN	15
ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.	15
ARTÍCULO 22. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	15
ARTÍCULO 23. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS.	16
ARTÍCULO 24. AUTOEVALUACIÓN.	17
ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	17
CAPÍTULO VI	17
DISPOSICIONES FINALES	17
ARTÍCULO 26. MARCO LEGAL.	17
ARTÍCULO 27. CONFLICTOS ENTRE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	18
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD.	18
ARTÍCULO 29. ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	18
ARTÍCULO 30. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DIVULGACIÓN.	18

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

“FONSAUD”

REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA DIRECTIVA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL “FONSAUD”, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario adoptar las normas internas y señalar los procedimientos mediante los cuales se asegure y facilite la actividad y el correcto funcionamiento de la Junta Directiva.
2. Que la Junta Directiva es quien ejerce la administración permanente de FONSAUD, que gobierna a nombre de los asociados y gestiona el fiel cumplimiento del objeto social y está facultada para aprobar los reglamentos.

ACUERDA:

Modificar el reglamento interno de funcionamiento de la Junta Directiva dejando sin vigencia las disposiciones anteriores que existan sobre la materia.


CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Regular el funcionamiento de la Junta Directiva como órgano de administración permanente de FONSAUD, sujeto a la Asamblea General, responsable de la administración superior de los negocios y operaciones, con miras a la realización del objeto social, así como el ejercicio del cargo por parte de sus miembros.

ARTÍCULO 2. EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PERMANENTE.

La Junta Directiva en ejercicio de la función administrativa permanente, es responsable de la planeación, organización, dirección y control de la gestión de FONSAUD.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN-REQUISITOS PARA SU ELECCIÓN- REUNIONES- CUÓRUM- MAYORÍAS -DIMITENCIA – INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN.

La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Cada miembro de la Junta Directiva debe preparar y entregar su hoja de vida donde se acredite su formación académica, experiencia y antecedentes disciplinarios y judiciales. Adicionalmente es su deber informar sobre cualquier cambio de residencia, lugar de trabajo, uso de vacaciones o licencias o cualquier otra circunstancia que en un momento dado pueda dificultar su localización oportuna para asuntos relacionados con su actividad en el Fondo.


Corresponderá al Secretario de la Junta Directiva llevar el registro permanente de datos completos de los directivos.

PARÁGRAFO 2. La pérdida de la calidad de asociado es causal para la pérdida de la calidad de miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Ser asociado hábil con un mínimo de un año de asociación, pertenecer o haber pertenecido a un comité u órgano de control de una entidad de la economía solidaria.
2. En los últimos cinco (5) años no haber recibido sanciones de FONSAUD u otras entidades de la economía solidaria, ni haber hecho dejación de ningún cargo en FONSAUD sin justa causa.
3. Poseer experiencia y conocimiento en la actividad que desarrollan las entidades de la economía solidaria, así como en el acuerdo social y en temas necesarios para la administración de FONSAUD.
4. No tener calificaciones crediticias vigentes en categorías D, E o cartera castigada por obligaciones directas, según reporte en centrales de riesgo e información financiera.
5. No estar reportado en listas vinculantes, de acuerdo con los sistemas de administración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO 1. Estos requisitos deberán estar acreditados en la hoja de vida de los candidatos al momento en que se postulan para ser elegidos. La Comisión de nominaciones de la respectiva Asamblea verificará el cumplimiento de tales requisitos.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

PARÁGRAFO 2. En todo caso los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto social, sobre incompatibilidades y prohibiciones.

ARTÍCULO 5. EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

La Junta Directiva empezará a ejercer sus funciones una vez elegido por la Asamblea General. Se instalará por derecho propio y elegirá de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario.

La fecha de terminación del período de la Junta Directiva será la fecha de instalación de una nueva Junta elegida.

PARÁGRAFO 1. El gerente citará a la primera reunión de la Junta Directiva elegida y moderará la reunión hasta el momento en que nombren los dignatarios.

PARÁGRAFO 2. A juicio de la misma Junta Directiva se podrán cambiar los dignatarios.

ARTÍCULO 6. REUNIONES Y CONVOCATORIA.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

Para reuniones ordinarias la Junta Directiva determinará al iniciar su periodo el calendario hora y lugar de dichas reuniones, comunicándole a cada uno de sus miembros a efectos de asegurar su participación.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán hacerse no presenciales, siempre y cuando se disponga de los medios necesarios para cumplir las disposiciones legales sobre la materia.

La convocatoria podrá hacerla el Presidente, el Gerente o la mayoría de sus miembros principales, por decisión propia, o a petición del Revisor Fiscal o del Comité de Control Social.

La convocatoria a reunión deberá hacerse mediante comunicación escrita o por cualquier medio idóneo a cada uno de los miembros principales y suplentes, indicando el día, hora, y sitio de reunión. Deberá quedar evidencia de la convocatoria. En toda la convocatoria a reunión ordinaria debe hacerse por lo menos con un mes (1) de anticipación a la fecha de la reunión y un comunicado con un día de anticipación recordando la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias deberán citarse mínimo con tres días hábiles de anticipación.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

A las reuniones de la Junta Directiva concurrirán los miembros principales y los suplentes invitados. También podrán asistir, si son convocados, el Revisor Fiscal, los miembros del Comité de Control Social, asociados y empleados de FONSAUD. El Gerente tendrá derecho a asistir, salvo que en dichas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran su presencia. Esos funcionarios y asociados convocados tendrán voz, pero no voto en las decisiones. los principales tendrán voz y voto en las decisiones y los suplentes tendrán voto solo en los casos que estén representando a un principal.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente podrá sesionarse bajo la presidencia provisional de uno de los miembros presentes designado para ese solo efecto en la misma reunión.

PARÁGRAFO 2. Cuando en una reunión de Junta Directiva se deban tomar decisiones sobre asuntos relacionados con alguno de sus miembros, dicha persona debe abstenerse de participar en las deliberaciones y toma de decisiones sobre el asunto en el cual está involucrado.

ARTÍCULO 7. REUNIONES NO PRESENCIALES.

Las reuniones de la Junta Directiva no presenciales, se llevarán a cabo en la fecha y hora prevista y se podrá realizar cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva; en este último caso, (para tomar decisiones) la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.


PARÁGRAFO. Las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita.

De la reunión se levantará un acta suscrita por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 8. DIMITENCIA.

Será declarado dimitente todo miembro principal o suplente de la Junta Directiva que, habiendo sido convocado, faltare 3 veces consecutivas a las sesiones sin causa justificada o que faltare al cincuenta (50%) por ciento de las sesiones convocadas durante (12) doce meses.

La justificación de las faltas deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva en el término y cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de la Junta Directiva, quien en su próxima reunión calificará las justificaciones presentadas.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

Si se presentan las faltas de asistencia tal como está aquí señalado, se declara en la misma reunión la dimitencia y se procederá a enviar al respectivo integrante de la Junta Directiva la notificación de su suspensión como integrante de este órgano. Seguidamente se enviará una comunicación al respectivo suplente numérico que lo ha de reemplazar a fin que asuma el cargo hasta que en la próxima Asamblea decidan si lo remueven o no. Enviando copia de cada acto al Comité de Control Social.


PARÁGRAFO 1. La dimitencia será declarada por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. De todo lo actuado, tanto la Junta Directiva, como el Comité de Control Social presentarán informe a la Asamblea General, quien será la instancia que decida si remueve o no al integrante de la Junta suspendido.

ARTÍCULO 9. CUÓRUM PARA SESIONAR Y MAYORÍA DECISORIA.

El cuórum mínimo necesario para sesionar y adoptar decisiones válidas se constituye con la presencia de por lo menos tres (3) miembros principales de la Junta Directiva y para comprobarlo se procede de la siguiente manera:

1. Pasados 15 minutos de la hora para la cual fue convocada la reunión, el Presidente o quien haga sus veces, declarará abierta la sesión.
2. Abierta la sesión, el secretario llama a lista a cada uno de los miembros principales e informa al Presidente sobre el número de ellos que se encuentran presentes. En caso de no estar presentes la totalidad de los principales, se llama a los suplentes en su respectivo orden y actúan como principales en la reunión los que se requieran para suplir la ausencia de los principales. Los miembros suplentes restantes actúan con derecho a voz únicamente.
3. Cumplido lo anterior se declara por la Presidencia si hay o no el cuórum y se procede a sesionar o suspender la reunión, según el caso.
4. En caso que uno o varios suplentes entren a actuar en la reunión, por inasistencia de uno o varios principales, seguirán actuando hasta la conclusión de la reunión, aún en el caso que se hagan presentes los principales después de haberse iniciado la sesión.
5. El Secretario de la Junta Directiva dejará como anexo al acta, el listado de asistentes con sus firmas, como prueba de participación. En las reuniones no

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

presenciales se dejará archivo electrónico que permita verificar quiénes participaron de la reunión.

Las decisiones se tomarán por mayoría y cuando solo asistan tres (3) de sus miembros las decisiones serán por unanimidad.

PARÁGRAFO 1. Principal que se retira no será reemplazado en la sesión.

PARÁGRAFO 2. Para los miembros principales o suplentes que asistan a las reuniones ordinarias la Junta Directiva determinará un auxilio de transporte.

PARÁGRAFO 3. El tiempo máximo de espera para iniciar la reunión y habilitar suplentes como principales es de 15 minutos a partir de la hora para la que fue convocada la reunión.


ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones de la Junta Directiva se toman de conformidad en el procedimiento que se escribe a continuación:

1. Cada asunto, tema o materia, será presentado por la persona u órgano a quien corresponda hacerlo.
2. El presidente declara abierta la discusión y se atenderán igualmente preguntas para ampliar o precisar información relacionada con el tema de discusión.
3. Cumplido el proceso anterior se procurará que la decisión se adopte con la aceptación de todos los miembros de la Junta Directiva.
4. En caso de no lograrse la unanimidad, la decisión requiere el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y tal como está establecido en este reglamento, sin perjuicio de los asuntos que requieren mayorías especiales.

PARÁGRAFO 1. Cuando los integrantes de la Junta Directiva decidan abstenerse de tomar una decisión que sea propia de su cargo o votarla en blanco, deberán dejar constancia en el acta de las razones por las cuales han tomado aquella posición.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

ARTÍCULO 11. ASUNTOS QUE REQUIEREN MAYORÍA ESPECIAL PARA SU VALIDEZ.

Se requerirá el voto favorable de cuatro (4) integrantes de la Junta Directiva, cuando se trate de los asuntos que se enuncian:

1. Nombramiento o remoción del Gerente.
2. Aprobación o modificación del reglamento de la Junta Directiva.
3. Aprobación del Plan de Desarrollo, del plan anual de Actividades y Presupuesto de Ingresos y Gastos;
4. Participación del Fondo como asociado a organismos del sector cooperativo.
5. Exclusión de asociados.
6. Aprobación de inversiones o celebración de contratos y convenios que excedan del monto autorizado a la Gerencia.
7. Obtención de los créditos necesarios para los proyectos y programas del Fondo.

ARTÍCULO 12. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

La Junta Directiva adopta el compromiso de mantener una comunicación e información adecuadas para establecer un contacto permanente con sus asociados, bajo los principios de transparencia, oportunidad y eficiencia.

Las decisiones de la Junta Directiva se harán conocer a los interesados por los conductos regulares que estén establecidos en FONSAUD.

Las comunicaciones o informaciones se harán en forma inmediata y tomando las medidas necesarias para que dicha información llegue a su receptor (es).

PARÁGRAFO 1. El secretario conservará los archivos de los acuerdos, resoluciones y comunicados que surjan de la Junta Directiva. Su ejecución quedara a cargo del Gerente, salvo disposiciones en contrario aprobada por la Junta.

PARÁGRAFO 2. Corresponde a la Junta Directiva aclarar o interpretar sus decisiones.

ARTÍCULO 13. INFORMES QUE DEBE RECIBIR LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva recibirá y evaluará informes periódicos del Gerente y de los comités de apoyo que contengan como mínimo las ejecuciones de acuerdo a los planes y presupuestos aprobados, las evaluaciones y los ajustes propuestos. En el

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

reglamento específico de cada comité u órgano señalará la periodicidad, forma, contenido y presentación de los informes.

La Junta Directiva, también recibirá informes del Revisor Fiscal, de autoridades competentes, organismos de integración o de otras personas o entidades con las cuales se hayan celebrado acuerdos o contratos los cuales debe conocer la Junta Directiva.

La Junta Directiva es autónoma para conocer directamente o dar traslado quien sea competente.

El Gerente garantizará a la Junta Directiva y a los comités o comisiones que apoyan a la Junta el suministro oportuno, exacto y comprensible de datos o informes requeridos por la Junta Directiva o que a su criterio considere debe conocerlos la Junta garantizando la entrega de información suficiente para la toma de decisiones. La orientación y advertencia sobre disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o políticas de FONSAUD, así como el estado del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables. Dará su punto de vista, si se lo piden, sobre problemas posibles soluciones, posibles consecuencias, opciones.


El Gerente del Fondo deberá presentar a la Junta Directiva todos los elementos de juicio indispensables para tomar sus decisiones.

ARTÍCULO 14. ACTAS.

De todas las actuaciones de la Junta Directiva se debe llevar un registro ordenado, claro, y al día por medio de actas cuyas minutas debe preparar el Secretario de la Junta Directiva, aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario.

En cada acta se consignará una relación fiel y completa de todo lo sucedido en la reunión, los asuntos tratados, los informes recibidos, los acuerdos adoptados las elecciones o designaciones efectuadas, así como la participación de cada uno de los miembros de la misma.

Las actas deben conservarse siempre dentro de las oficinas de FONSAUD y bajo los controles adecuados, ya que constituyen prueba de lo que consta en ella. Serán numeradas cronológicamente y en forma continua de modo que de la primera reunión del año lleve el número siguiente al de la última del año anterior.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de reunión; ordinaria o extraordinaria
2. Ciudad, lugar, fecha y hora de inicio de la reunión.
3. Forma y antelación de la convocatoria y nombre del convocante.
4. Número de miembros asistentes y número de los miembros convocados.
5. Lista de los asistentes, indicando si son principales, suplentes habilitados como principales o simplemente suplentes.
6. Constancia del cuórum deliberatorio.
7. Orden del día.
8. Asuntos tratados, el acta deberá contener una síntesis de lo ocurrido en la reunión.
9. Decisiones adoptadas y número de votos emitidos a favor, en contra (puede dejar expresa la motivación), anulados y en blanco, salvamento de voto con su motivación.
10. Constancias de las excusas por no asistencia
11. Nombramientos efectuados
12. Fecha y hora de la clausura.


PARÁGRAFO 1. El acta será prueba suficiente de todo cuanto consta en ellas, siempre y cuando estén debidamente aprobadas y firmadas por quienes actuaron como Presidente y el Secretario de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 2. Ninguna decisión de la Junta Directiva tendrá aplicación mientras no conste en el acta levantada con las especificaciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.


CAPÍTULO III FUNCIONES

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Expedir su propio reglamento de funcionamiento y expedir los demás que considere convenientes y necesarios para la dirección y organización del Fondo y del cabal logro de sus funciones.
2. Decidir sobre el ingreso, sobre el régimen disciplinario de los asociados, de conformidad con el Estatuto y los reglamentos.
3. Reglamentar los servicios del Fondo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

4. Determinar las políticas de personal de empleados de FONSAUD, la planta de personal, los perfiles y la denominación de los cargos, los niveles de remuneración.
5. Cumplir y hacer cumplir la ley, los principios del modelo empresarial solidario, el Estatuto, los reglamentos internos y los mandatos de la Asamblea.
6. Nombrar, remover al Gerente, fijar la remuneración del cargo y evaluar el desempeño de su gestión administrativa.
7. Nombrar al Gerente Suplente y al Empleado de cumplimiento.
8. Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentar la elección de delegados y presentar el proyecto de reglamentación de cada Asamblea.
9. Fijar la naturaleza y cuantía de las pólizas de seguros para proteger a los activos del Fondo que deben prestar las personas que tengan responsabilidades de confianza y manejo.
10. Estudiar, atender los informes y recomendaciones de los órganos internos de control.
11. Adoptar las políticas particulares y generales fijadas por la Asamblea.
12. Fijar las políticas financieras y operativas del Fondo.
13. Estudiar, ajustar y aprobar el presupuesto que le someta a consideración la Gerencia, controlando su adecuada ejecución y examinar los Estados Financieros que se sometan a su consideración.
14. Examinar los informes que presente la Gerencia, el Revisor Fiscal y el Comité de control Social y pronunciarse sobre ellos.
15. Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones cuya cuantía exceda de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, excepto aquellas operaciones que se hagan con los asociados para la aceptación de garantías reales y el levantamiento de las mismas, en cuyo caso la cuantía es sin límite.
16. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga FONSAUD ya sea como demandante o demandada.
17. Velar por el cumplimiento y la presentación correcta y oportuna de informes, controles y requerimientos que hagan instituciones del Estado, los órganos de supervisión y control y en general todo aquello que sean obligatorio por disposición legal o por compromiso contractual.
18. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en la entidad y dar aplicación las disposiciones legales relacionadas con la gestión Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

19. Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
20. Reglamentar el manejo de las reservas y fondos, así como también crear las provisiones y apropiaciones que considere necesarias y convenientes para el adecuado manejo de los diferentes riesgos de la institución.
21. Reglamentar el funcionamiento de los Fondos Sociales que la Asamblea cree, con fines generales o específicos, velando por la correcta inversión y destino de los recursos.
22. Crear, organizar, reglamentar y nombrar los integrantes de los comités o comisiones que sean exigidos por la ley y aquellos que considere necesarios para la adecuada prestación de los servicios de FONSAUD.

Las demás funciones que le señale la ley, el Estatuto y todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otro órgano y que le correspondan como administrador permanente de la entidad.


ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

1. Velar por el estricto cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, y las decisiones adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
2. Representar socialmente a FONSAUD y a la Junta Directiva, en las reuniones que requieran la presencia de un miembro de la Junta; ya sean de carácter interno o externo.
3. Convocar las reuniones ordinarias o extraordinarias, Preparar el proyecto de orden del día, servir de moderador en las reuniones, dar cumplimiento al orden del día y velar porque se desarrollen conforme a lo establecido en este reglamento.
4. Firmar conjuntamente con el Secretario las actas, acuerdos, resoluciones y documentos que genere la Junta Directiva.
5. Rendir el informe de la Junta Directiva a la Asamblea General de Delegados.
6. Las demás funciones que le sean asignadas a su cargo.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

El Vicepresidente de la Junta Directiva reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales.

Si éste falta definitivamente, la Junta elegirá un nuevo Presidente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Serán funciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión de Junta, llevar el registro de asistencia y el archivo de la Junta Directiva.
2. Firmar con el Presidente las actas y documentos que genere la Junta.
3. Colaborar con el presidente en la redacción de la correspondencia y demás documentos o comunicaciones de la Junta Directiva.

Las demás funciones inherentes al cargo o que se le asignen.

ARTÍCULO 19. DELEGACIÓN.

La Junta Directiva tendrá la autoridad y autonomía para delegar en uno o varios de sus miembros o en el Gerente, el ejercicio de asuntos concretos.

También podrá crear, organizar, reglamentar comités o comisiones que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios de FONSAUD.

En todos los casos actuarán bajo la dirección y control de la Junta Directiva, no ejercerán autoridad alguna que no provenga de la Junta Directiva y será ella quien tome las decisiones finales sobre los asuntos delegados.

La delegación no eximirá a la Junta Directiva de la responsabilidad por los actos ejecutados.


CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DE DEBATES

ARTÍCULO 20. DERECHO Y USO DE LA PALABRA.

Los asistentes a una reunión de la Junta que deseen intervenir en un debate deben dirigirse al Presidente, solicitando la palabra y solo intervendrá cuando el Presidente se la conceda.

El Secretario informará al presidente el orden en que deben ser atendido el uso de la palabra.

Ninguna persona podrá intervenir más de dos veces en una discusión sobre un mismo tema.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

La exposición debe concretarse al tema en discusión. El Presidente velará por que quien intervenga se concrete en el tema que se debate y que su exposición sea breve clara y concisa.

CAPÍTULO V NORMAS DE CONDUCTA, DEBERES GENERALES- AUTOEVALUACIÓN


ARTÍCULO 21. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Actuar como cuerpo colegiado y bajo el control de la Junta Directiva y no ejercer la autoridad individual para tomar decisiones o dar órdenes a empleados que dependan de la gerencia.
2. Valorar y respetar el proceso de grupo y el voto final de la Junta Directiva
3. Asumir la autoridad y responsabilidad que le señala la ley y el Estatuto y que no le haya sido delegada a la Gerencia o que le corresponda legal o estatutariamente a la Asamblea.
4. Anteponer los intereses de la organización a los intereses particulares
5. Observar una conducta ética individual, respetando la ley, las disposiciones de obligatorio cumplimiento y en especial los acuerdos éticos adoptados por la institución.
6. Mantener un trato respetuoso con los integrantes de la Junta, empleados, asociados y demás personas o instituciones que tengan relación con el Fondo.

ARTÍCULO 22. DEBERES GENERALES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Además de lo establecido en la ley y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Dar ejemplo en la observancia de los códigos de ética corporativo, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

3. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
4. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
5. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
6. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
7. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
8. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
11. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.


ARTÍCULO 23. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS ASUNTOS TRATADOS.

Las actuaciones de la Junta Directiva y las de cada una de los integrantes, son de estricto carácter confidencial. El compromiso es mantener la reserva sobre la información y los documentos de trabajo a que tengan acceso.

Está prohibido divulgarlas individualmente los asuntos o decisiones tratados o adoptados. Las decisiones serán dadas a conocer en forma escrita a través de los órganos y canales formales del Fondo a las personas o grupos a quienes corresponde conocerlos.

Estos criterios deberán también aplicarlos las demás personas u organismos que asistan a sesiones del fondo a cualquier título y a quienes debidamente autorizados realicen labores en el Fondo ya sean permanentes o transitorias.

Será causal de mala conducta cuando se compruebe la divulgación irregular, por parte de uno de sus miembros, de lo tratado en una reunión de Junta Directiva.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

ARTÍCULO 24. AUTOEVALUACIÓN.

Con el fin de mejorar el grado de participación integración y cohesión entre los miembros de la Junta Directiva y de su unidad como equipo permanente de trabajo, se establece como práctica regular, efectuar evaluación semestral de su desempeño.

De estas reuniones se levantarán actas, indicando los resultados y las recomendaciones adoptadas, conservándose en forma ordenada para efectos del seguimiento respectivo.

ARTÍCULO 25. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cuando se compruebe que algún miembro de la Junta Directiva está incurriendo en faltas disciplinarias o atentando en contra de los intereses Económicos o la imagen corporativa, se procederá a sancionarlo de acuerdo a lo contemplado en el régimen disciplinario del Estatuto.

La aplicación de sanciones disciplinarias a un integrante de la Junta directiva conlleva a la suspensión como miembro de la Junta. La Asamblea general será la instancia que decida si remueve o no al integrante de la Junta Directiva.


PARÁGRAFO 1. Cuando un integrante de la Junta Directiva esté incurso en un proceso disciplinario deberá abstenerse de participar en él.

PARÁGRAFO 2. Se considera un factor agravante el hecho que sea un integrante de la Junta Directiva quien comete una falta disciplinaria.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. MARCO LEGAL.

Además de las normas del presente reglamento, la Junta Directiva se guiará en su funcionamiento a las que sean pertinentes de la legislación Cooperativa, los Estatutos u otros reglamentos internos o mandatos especiales de la Asamblea General o normas de cumplimiento obligatorio emanadas de la Autoridad competente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

ARTÍCULO 27. CONFLICTOS ENTRE ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.

En caso de conflicto entre la Junta Directiva y el Comité de Control Social, si llegare a escalar al punto de causar problemas de gobernabilidad al interior de FONSAUD, se podrá considerar convocar a una Asamblea extraordinaria para que conozca el conflicto e imparta inmediatamente su decisión.

PARÁGRAFO. En todo caso la primera vía será convocar una reunión conjunta de los integrantes de dichos órganos a fin de buscar la solución.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDAD.

Los miembros de la Junta Directiva, serán responsables por los actos de acción, omisión o extralimitación de funciones que impliquen el incumplimiento o la violación de las normas legales, el presente Estatuto y los reglamentos de FONSAUD de conformidad con las leyes vigentes.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

ARTÍCULO 29. ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.


El presente reglamento podrá ser adicionado y/o modificado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30. VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DIVULGACIÓN.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

Su original se radicará en el archivo de FONSAUD y se entregará copia del mismo a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva que se encuentren en ejercicio del cargo.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el 30 de noviembre de 2016, tal como consta en acta No. 41-16

	FONDO DE EMPLEADOS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL - FONSAUD.	CSRE-N° 01
		2016-11-04
	Reglamento de Junta Directiva	VERSIÓN 1
		Acta Junta Directiva No. 41-16

LUCY DEL CARMEN LUNA M.
Presidente

FIDELINA GONZALEZ P.
Secretario

REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA				
Pag.	Descripción del cambio	Fecha	Aprobado	Documento
			Junta Directiva	Acta No.